

IMPACTOS ECONÓMICOS COLATERALES EN EL AGRONEGOCIO BRASILEÑO RESULTANTE DE LAS POLÍTICA EXTERNAS NORTEAMERICANAS CONTRA IRÁN Y EL USO DEL LAWFARE EN LA GUERRA ECONÓMICA INTERNACIONAL

Marcos Cordeiro Pires¹

Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho (UNESP)

Ubirajara Garcia Ferreira Tamarindo²

Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho (UNESP)

RESUMEN

En un incidente diplomático sin precedentes, en julio de 2019 la República Islámica amenazó por cortar todas las relaciones comerciales con Brasil si sus barcos, el *Bavand* y el *Termeh*, que estaban atracados en el puerto de Paranaguá-PR, cargados con toneladas de maíz brasileño destinado a la exportación, no fueran abastecidos por Petrobras temiendo sanciones económicas por parte de Estados Unidos, que están tomando represalias económicas contra los iraníes. En ese contexto, aunque Brasil e Irán no tienen antecedentes de disputas, ese episodio demostró cómo la política exterior de Estados Unidos tiene el potencial de perjudicar los intereses del agronegocio brasileño, el sector económico que más exporta actualmente y que genera un *superávit* en la balanza de pagos del País. Por lo tanto, ese artículo, realizado mediante un enfoque cualitativo y una revisión bibliográfica y documental, examinó, a partir de un incidente diplomático entre

1 Docente libre en Economía Política Internacional por la UNESP. Doctor y máster en Historia Económica y licenciado en Historia por la Universidade de São Paulo (USP). Profesor de los cursos de licenciatura en Relaciones Internacionales y de postgrado en Ciencias Sociales de la Faculdade de Filosofia e Ciências da UNESP. Profesor del Programa de Postgrado en Relaciones Internacionales "San Tiago Dantas" (UNESP/PUC-SP/UNICAMP). Miembro de la Junta Directiva del Instituto Confúcio, UNESP. Coordinador del Instituto de Estudios Económicos e Internacionales e investigador del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología para Estudios sobre Estados Unidos. (INCT-INEU). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9668-2664> / e-mail: marcos.cordeiro@unesp.br

2 Doctorando en Relaciones Internacionales y Desarrollo en el Programa de Postgrado en Ciencias Sociales de la UNESP. Máster en Agronegocios y Desarrollo por la UNESP. Especialista en Derecho Fiscal por el Instituto Brasileño de Estudios Fiscales (IBET-SP). Master of business Administration (MBA) en Gestión Fiscal por la FEA/USP. Postgrado en Derecho Fiscal por el Instituto Brasileño de Derecho Fiscal (IBDT). Postgrado en Derecho Fiscal por la Fundación Getúlio Vargas (FGV). Postgraduado en Derecho Fiscal por el Instituto Brasileño de Estudios Fiscales (IBET-SP). Postgraduado en Fiscalidad Agroalimentaria por la FGV-SP. Abogado. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8346-2782> / e-mail: ubirajara.tamarindo@unesp.br

Brasil e Irán, las razones geopolíticas del conflicto existente entre iraníes y estadounidenses, y, además, cómo el uso del *lawfare*, especialmente por parte de los órganos U.S. Department of Justice e Federal Bureau of Investigation, como instrumento de política externa en la guerra comercial y geopolítica contra países, empresas, organizaciones internacionales e incluso personas, puede impactar colateralmente en los intereses económicos del agronegocio brasileño.

Palabras clave: agronegocio brasileño; Estados Unidos; impactos; Irán; sanciones económicas.

***ECONOMIC IMPACTS ON BRAZILIAN AGRIBUSINESS
DUE TO NORTH AMERICAN FOREIGN POLICIES
AGAINST IRAN AND THE USE OF LAWFARE IN THE
INTERNATIONAL ECONOMIC WAR***

ABSTRACT

In an unprecedented diplomatic incident, in July 2019 the Islamic Republic of threatened to cut off all trade relations with Brazil if there was no supply of its ships, Bavand and Termeh, which were berthed at the port of Paranaguá-PR, loaded with tons of Brazilian corn destined for export, and which were not supplied by Petrobras fearing economic sanctions by the United States, which would retaliate economically against the Iranians. In this context, although Brazil and Iran have no history of disputes, this episode demonstrated how the US foreign policy has the potential to harm the interests of Brazilian agribusiness, an economic sector that currently exports the most and generates a surplus in the country's balance of payments. , this article, conducted by a qualitative approach and bibliographic and documentary review, examined, from a diplomatic incident between Brazil and Iran, the geopolitical reasons for the conflict between Iranians and North Americans, and also how the The use of lawfare, especially by the US Department of Justice and Federal Bureau of Investigation, as an instrument of foreign policy in the commercial and geopolitical war against countries, companies, international organizations and individuals, can collaterally impact the economic interests of Brazilian agribusiness.

Keywords: *Brazilian agribusiness; economic sanctions; impacts; Iran; U.S.*

INTRODUCCIÓN

En julio de 2019, Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras), por temor a las sanciones económicas de Estados Unidos, se negó a suministrar a los cargueros iraníes Bavand y Termeh, que estaban atracados en el puerto de Paranaguá, cargados con toneladas de maíz brasileño destinado a la exportación, ya que tanto el propietario de los buques como el operador marítimo, iraní, forman parte de una lista de sancionados económicos impuesta unilateralmente por el gobierno norteamericano a la República Islámica de Irán.

En represalia, el gobierno iraní, en un incidente sin precedentes en la historia de los países, amenazó con cortar todas las relaciones comerciales con Brasil si no hubiese abastecimiento de sus buques y, en consecuencia, la eventual adhesión de Brasilia al embargo económico norteamericano.

Sin cuestionar lo correcto o incorrecto de las sanciones dirigidas o impuestas unilateralmente por el gobierno norteamericano, incluso porque no es el objetivo de este trabajo, es un hecho que Irán, así como el mercado musulmán en general, son importantes compradores de productos agropecuarios brasileños, y la política exterior de los Estados Unidos, de aislar financiera y comercialmente a los países, empresas y personas no alineadas con sus intereses, como es el caso de los iraníes, trae, como efecto colateral, amenazas de daños concretos al agronegocio brasileño, actualmente la principal exportadora y generadora de *superavit* de la economía nacional.

De hecho, el agronegocio es actualmente la base económica de muchos estados y municipios brasileños, permitiendo que la producción de alimentos no sólo satisfaga las necesidades internas, sino que también genere excedentes para la exportación. No por casualidad, Brasil es actualmente el mayor exportador mundial de azúcar (48%), café (27%), zumo de naranja (76%), soja (43%), carne de vacuno (20%) y pollo (42%); el segundo de maíz (20%), aceite (12%) y harina de soja (22%). También es el mayor productor mundial de azúcar, café y zumo de naranja; el primero en producción de soja, el segundo en carne de vacuno y pollo y el tercero en producción mundial de maíz.

Además, en 2020 las exportaciones del sector alcanzaron la cifra de US\$ 100.800 mil millones, un 6,77% más que en 2019 (R\$ 96.850 mil millones), y un *superávit* de US\$ 87.760 mil millones, lo que representa, por sí solo, el 48% de toda la facturación brasileña en el mercado exterior.

Las importaciones del sector ascendieron a US\$ 13.040 mil millones, lo que supone un descenso del 5,2%, demostrando así su enorme *superávit* característico.

En ese contexto, este artículo no pretende defender ninguna política interna o externa ni de Irán ni de Estados Unidos, sino, a partir de un incidente diplomático entre Brasil e Irán, examinar las razones del conflicto existente entre iraníes y estadounidenses y, además, cómo el uso del *lawfare*, especialmente por parte del U.S. Department of Justice e Federal Bureau of Investigation, como instrumento de política exterior en la guerra comercial y geopolítica contra países, empresas, organizaciones internacionales y personas, puede repercutir en los intereses económicos del agronegocio nacional.

En cuanto a la metodología, este artículo se rige por un enfoque cualitativo, y también se puede clasificar como una revisión bibliográfica y documental, ya que se realizó un estudio bibliográfico sobre los recortes temáticos relevantes para el desarrollo del trabajo. Además, la elección de la investigación cualitativa se debió principalmente al interés y a la necesidad de profundizar, como base general, en el conocimiento y análisis de los efectos de las sanciones internacionales unilaterales llevadas a cabo por Estados Unidos contra países, empresas, instituciones internacionales e individuos, así como, desde un punto de vista práctico, cómo eso puede afectar colateralmente el agronegocio brasileño.

Como es sabido, el propósito de esa categoría de estudio es poner al investigador en contacto directo con lo que ya se ha escrito sobre un determinado tema, con el fin de aclarar un determinado problema, sin embargo, con un nuevo enfoque o planteamiento, utilizando la información y los datos disponibles en las teorías y trabajos ya publicados.

Así, se realizó un estudio bibliográfico sobre: (a) las razones económicas y geopolíticas del conflicto existente entre la República Islámica de Irán y los Estados Unidos de América; y (b) cómo el uso del *lawfare* por los órganos U.S. Department of Justice e Federal Bureau of Investigation, como instrumento de política exterior en la guerra económica internacional, puede impactar en los intereses económicos del agronegocio nacional.

En cuanto a los datos presentados en este trabajo, se han obtenido de informaciones oficiales gubernamentales (inter)nacionales, artículos científicos, artículos periodísticos, especialmente de carácter político-económico y, finalmente, de la legislación (inter)nacional. Con ello, fue posible describir los acontecimientos y las conclusiones relacionadas con el objeto en análisis.

1 IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS UNILATERALES COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS

El ex primer ministro británico Henry Palmerston, en un discurso pronunciado el 1 de marzo de 1848, en el Parlamento inglés, acuñó la famosa frase de que Inglaterra no tenía ni aliados eternos ni enemigos perpetuos, y que eran los intereses del país los que eran eternos y perpetuos. Del mismo modo, Henry Kissinger, ex Secretario de Estado de los Estados Unidos en la administración Nixon, adaptando el discurso inglés, declaró que los Estados Unidos tampoco tienen amigos ni enemigos permanentes, sino sólo intereses (KISSINGER, 1982; KISSINGER, 1999; MATLOU, 2019).

De hecho, desde un punto de vista pragmático, las naciones no tienen amigos ni enemigos, sobre todo, eternos, sino intereses de todo tipo, ya sean momentáneos o a largo plazo, y sobre estas relaciones se construyen relaciones económicas, culturales, de amistad, de cooperación e incluso de conflictos (KISSINGER, 1982; KISSINGER, 1999). Sin embargo, a pesar de no ser exclusivas de los norteamericanos y británicos, las premisas defendidas por Palmerston y Kissinger definen bien la extensión y los efectos concretos de la política exterior de los Estados Unidos, la mayor economía y potencia militar del mundo, que, mucho más allá de defender sólo su agenda privada, inauguró, a través de las sanciones económicas, una nueva era de comercio gestionado por intereses meramente unilaterales, eso sí, con efectos secundarios geopolíticos.

Otra reflexión importante para este trabajo se refiere a la forma de abordar la construcción de jerarquías y disputas en el orden internacional, ya que éste es el objeto de nuestro estudio. En ese sentido, es importante considerar las aportaciones de Susan Strange (1994) sobre el papel del Poder en la vida económica. Según ella, es el poder el que determina la relación entre la autoridad y el mercado. Los mercados no pueden desempeñar un papel preponderante en el funcionamiento de una economía política a menos que los que tienen el poder y la autoridad lo permitan.

En el estudio de la economía política no basta con preguntarse dónde reside la autoridad, quién tiene el poder. Es importante preguntarse por qué lo tienen y cuál es la fuente de poder. ¿Es el mando de la fuerza coercitiva? ¿Es la posesión de una gran riqueza? ¿Es la autoridad moral?

Teniendo en cuenta eso, así como el hecho de que Estados Unidos está en el centro del sistema político, económico y financiero mundial, su

aparato de poder es bastante amplio, ya sea a través de su “*hard power*”, “*soft power*” o incluso “*smart power*”. Por ello, Estados Unidos, sobre todo frente a naciones, empresas y personas que no se alinean con su agenda económica y geopolítica, acaba utilizando un amplio arsenal de ventajas y, sobre todo, graves desventajas para conseguir sus intereses, como es el caso de las sanciones económicas, comerciales, financieras y militares (WILSON III, 2008; BERTONHA, 2009; GRAY, 2011; PEREIRA, 2011; HOOK, 2016; OFAC, 2021).

Además, el gobierno de Estados Unidos, aún sin tener jurisdicción internacional para hacerlo, amenaza, con la aplicación de sanciones secundarias, a los países, empresas, personas y organizaciones que rompan el embargo impuesto unilateralmente (WILSON III, 2008; BERTONHA, 2009; GRAY, 2011; PEREIRA, 2011; HOOK, 2016; OFAC, 2021).

En ese contexto, países como Birmania, Rusia, Cuba, Siria, Congo, Irak, Corea del Norte, Líbano, Somalia, Venezuela, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Liberia, Bielorrusia, Costa de Marfil, Sudán, Zimbabue e Irán, así como miles de personas y empresas de todo el mundo, sufren las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos (OFAC, 2021).

Algunos ejemplos son (a) la congelación de activos, (b) la prohibición de viajar, (c) la prohibición de realizar transacciones económicas en moneda norteamericana, (d) la prohibición parcial e incluso total de las exportaciones e importaciones de Estados Unidos y sus aliados, y (e) las prohibiciones financieras y tecnológicas de todo tipo. Sin embargo, se conceden algunas excepciones, como el caso de los bienes humanitarios, el correo, los alimentos y los medicamentos (OFAC, 2021).

En esas circunstancias, y por miedo a perder el mercado norteamericano y otras importantes ventajas a corto y largo plazo, muchos países, empresas e instituciones internacionales acaban adhiriéndose directa o indirectamente a las sanciones impuestas unilateralmente por el gobierno de Estados Unidos. Sin embargo, los países con mayor poder político, militar y comercial, como Alemania, Francia, Reino Unido, China y Rusia, tratan de superar los embargos impuestos unilateralmente por Estados Unidos, defendiendo el libre comercio de sus empresas con los países sancionados (KHAN; FOY, 2018; ROSENBERG, 2018; TURAK, 2018).

Sin embargo, no es el caso de Brasil, que tiene todo tipo de dificultades para librarse de los efectos colaterales de las sanciones impuestas por Estados Unidos a otras naciones y empresas que son socios comerciales de los brasileños. Un ejemplo reciente de ese efecto colateral fue la amenaza

de Irán, en el año 2019, de suspender todas las importaciones de Brasil y llevar a cabo la sustitución de todos los proveedores de productos agropecuarios brasileños, si los barcos de bandera iraní, que estaban atracados en Paranaguá-PR y venían al país para concluir una operación de venta de urea y compra de maíz, no fueran abastecidos (VALLE, 2019).

Según ese ejemplo, el gobierno estadounidense, a través de la Specially Designated Nationals and Blocked Persons List, de su Oficina de Control de Activos Extranjeros, vinculada al Tesoro Nacional, impide, en la práctica, que los ciudadanos y empresas estadounidenses, así como los países, organismos y entidades internacionales aliados o interesados en hacer negocios con Estados Unidos, realicen transacciones económicas, financieras y marítimas con los sancionados económicamente.

2 SANCIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA ONU Y ESTADOS UNIDOS A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN

Las sanciones económicas, ya sean impuestas multilateral o unilateralmente por Estados Unidos, la Unión Europea o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han permeado la realidad de Irán durante décadas, especialmente desde la Revolución Islámica.

Por lo que respecta a Estados Unidos, desde finales de la década de 1970 el país ha impuesto sanciones unilaterales a países, empresas, organizaciones e incluso personas que hacen negocios con el régimen iraní. Además, desde el punto de vista geopolítico, las sanciones impuestas a Irán – algunas de las cuales fueron incluso apoyadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Resoluciones 1696/2006, 1737/2006, 1747/2007, 1803/2008, 1835/2008, 1929/2010 y 2224/2015) – pretenden evitar que el país comercie principalmente con petróleo, gas y productos petroquímicos y de la realización de transacciones financieras de seguros y de transporte marítimo (UN, 2015; OFAC, 2021).

Para Estados Unidos, la República Islámica de Irán, dirigida actualmente por el Ayatolá Alí Jamenei, Líder Supremo del país, se trata de una república de religión chiíta, de carácter teocrático islámico extremista, que profesa una severa hostilidad hacia los estadounidenses y sus aliados, en particular patrocinando diversos actos y grupos de orden terrorista (FIOREZE; VISENTINI, 2018; UNITED STATES OF AMERICA, 2018).

Además, los norteamericanos acusan a los iraníes de buscar, desde

los años 50, el enriquecimiento de uranio para permitir la construcción de armas nucleares, especialmente misiles balísticos, así como de patrocinar conflictos desestabilizadores en Oriente Medio, como es el caso de sus actividades militares y paramilitares en Siria, Irak, Yemen, Líbano y Gaza (UNITED STATES OF AMERICA, 2018).

Según el gobierno estadounidense, la principal razón para imponer sanciones a los iraníes radica en su programa nuclear y, principalmente, en el temor a que produzcan armas de destrucción masiva, ya que el país tiene un historial de apoyo sistemático a organizaciones paramilitares extremistas, como es el caso, por ejemplo, la Guardia Revolucionaria Islámica-Fuerza Quds, Hezbolá, Hamás, la Yihad Islámica Palestina, Kata'ib Hezbolá, las Fuerzas de Movilización Popular iraquíes y las Brigadas Al-Ashtar, todas ellas consideradas por el gobierno estadounidense y parte de la comunidad internacional como de carácter terrorista (U.S. DEPARTMENT OF STATE, 2018).

A pesar de que Teherán refuta expresamente las acusaciones, el gobierno estadounidense también cita la participación efectiva de los iraníes en actos terroristas en todo el mundo, especialmente desde 1979, con la Revolución Islámica (U.S. DEPARTMENT OF STATE, 2018).

Estados Unidos también acusa a Irán de ser responsable del ataque de 2019 a la petrolera saudí Aramco, así como a los petroleros del Golfo de Omán, como el japonés Kokuga Courageous y Front Altair, de Noruega (LOPES; KLEIN; ZUCCHETTO, 2019). Además, los iraníes siguen profesando el exterminio del Estado de Israel, uno de los mayores aliados de Estados Unidos, que tiene una fuerte influencia política interna en la comunidad judía (BEN-MEIR, 2010).

Ante la negativa de Irán a suspender su programa de enriquecimiento de uranio y la ampliación de los reactores nucleares, el 23 de diciembre de 2006 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impuso la primera sanción multilateral a los iraníes (Resolución 1737), determinando que los países miembros prohibieran el suministro de materiales que pudieran ser utilizados por el país en su programa nuclear o directamente en la producción de armas (UN, 2006).

A continuación, el 24 de marzo de 2007, la resolución 1747 determinó la prohibición de la compra y venta de armas iraníes (ONU, 2007), mientras que las resoluciones 1803 (03 de marzo de 2008) y 1929 (09 de junio de 2009) determinaron: (a) prohibición de las actividades financieras-bancarias para promover las exportaciones iraníes; (b) bloqueo de activos; (c)

restricciones de viaje; (d) control exhaustivo de los cargamentos con origen o destino en Irán; (e) prohibición de la transferencia de tecnología balística y nuclear; (f) prohibir al país la extracción de uranio; (g) prohibir el abastecimiento de combustible a los buques iraníes sospechosos de transportar materiales prohibidos; h) congelar los recursos de la Fuerza de la Guardia Revolucionaria Islámica y de las Líneas Navieras de la República Islámica de Irán; e i) prohibir las actividades internacionales del sistema financiero iraní (UN, 2008; UN 2009; CARNEIRO, 2013).

En 2012, se aplicaron nuevas e impactantes sanciones económicas a Irán directamente por parte de Estados Unidos, así como, adheridas por varios aliados, debido a los riesgos de su programa nuclear y la supuesta falta de respeto a los derechos humanos (CARVALHO, 2017).

No obstante, en julio de 2015 se produjo un acuerdo histórico sobre el programa nuclear de Irán en el seno del Consejo de Seguridad de la ONU, denominado “Joint Comprehensive Plan of Action” – JCPOA (Resolución 2231/2015), documento de 104 páginas y que llevó 12 años de negociación, en el que Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia, China (Grupo P5) y Alemania firmaron la suspensión condicional y progresiva de las sanciones económicas multilaterales y unilaterales a los iraníes, con el compromiso, en resumen: (a) reducir sus existencias y sus índices de enriquecimiento de uranio; (b) de reducir el número de reactores nucleares y centrifugadoras; y (c) el control y la supervisión permanentes e ilimitados de la International Atomic Energy Agency (UN, 2015).

En vista de ello, el 16 de enero de 2016 se produjeron las primeras suspensiones parciales de las sanciones económicas hasta entonces impuestas a Irán, ya que el International Atomic Energy Agency había atestiguado que los iraníes cumplían efectivamente los términos de la Resolución 2231/2015, en particular, las determinaciones establecidas en sus anexos y protocolos (GASPAR, 2016). En los relatos siguientes, especialmente en *Verification and monitoring in the Islamic Republic of Iran in light of United Nations Security Council resolution 2231 (2015)* del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 11 de noviembre de 2019, la International Atomic Energy Agency, con observaciones, continuó atestando el cumplimiento del acuerdo nuclear por parte de Irán (LAUB; ROBINSON, 2018, IAEA, 2019).

En lo que respecta a Brasil, el 11 de febrero de 2016 se emitió el Decreto n. 8.669 de la Presidencia de la República, que dispuso la revocación del régimen de sanciones a Irán, adoptado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (BRASIL, 2016).

Sin embargo, el acuerdo se encuentra en la cuerda floja o incluso terminado, ya que, el 8 de mayo de 2018, Estados Unidos anunció su retirada (National Security Presidential Memorandum/NSPM-11), por considerar que Irán estaría incumpliendo las restricciones establecidas en el Anexo B de la Resolución 2231/2015, especialmente: (a) continuando su programa de construcción de armas nucleares; (b) negando el acceso a la International Atomic Energy Agency – IAEA a los emplazamientos militares cubiertos en el marco de la vigilancia; (c) la violación de los límites de las existencias de agua pesada; (d) el apoyo continuo a los grupos terroristas; y, por último, (e) el desprecio reiterado de los derechos humanos.

Con ello, se restablecieron todas las sanciones unilaterales norteamericanas que habían sido suspendidas por la *Executive Ordem* 13716 del 16 de enero de 2016, incluyendo la denominada “National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2012”, “the Iran Sanctions Act of 1996”, “the Iran Threat Reduction and Syria Human Rights Act of 2012” y “the Iran Freedom and Counterproliferation Act of 2012” (UNITED STATES OF AMERICA, 2018).

Además de esas razones, Estados Unidos también entiende que Irán es el mayor obstáculo para la paz en Oriente Medio y el principal impedimento para la realización de la agenda económica, militar y geopolítica norteamericana en la región (RUMER, 2019). De hecho, la retirada de Estados Unidos de “Joint Comprehensive Plan of Action” también pretendía servir a los intereses de Israel y Arabia Saudí que, por diferentes motivos, siempre se han opuesto al acuerdo y son partidarios de la coalición anti iraní (FIOREZE; VISENTINI, 2018).

Por otro lado, el 27 de junio de 2018, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, Rosemary DiCarlo, en su quinto informe presentado al Secretario General, afirmó que desde la entrada en vigor de la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, el Organismo Internacional de Energía Atómica asegura que Irán ha estado cumpliendo con sus compromisos relacionados con la energía nuclear, y que dicha resolución es realmente crucial para la no proliferación nuclear y la seguridad regional e internacional, por lo que su aplicación plena y efectiva es clave para garantizar el carácter pacífico del programa nuclear de Irán (UN, 2018; UN, 2019). En la misma dirección, los iraníes siempre han declarado que su programa nuclear es de carácter pacífico, destinado únicamente a aumentar la producción de energía (KERR, 2019).

Ante ese escenario y, sobre todo, tras el asesinato del general iraní

Qassem Soleimani, por parte de Estados Unidos, Irán ha anunciado que abandonará el “Joint Comprehensive Plan of Action” y reanudará su programa nuclear, sin ninguna restricción, especialmente, el enriquecimiento de uranio. Sin embargo, a pesar del contenido de la declaración, así como de la defensa realizada por Alemania, Francia, Reino Unido, Naciones Unidas, Japón, China y Rusia sobre la importancia de continuar con el acuerdo nuclear, los iraníes han afirmado que seguirán contribuyendo al Organismo Internacional de la Energía Atómica, dejando la posibilidad de retomar los términos del acuerdo (JCPOA) si se levantan las sanciones internacionales sobre su economía (FITZPATRICK; ROUHI, 2020; GORDON, 2020).

Sin embargo, el 10 de enero de 2020, el gobierno de los Estados Unidos, en represalia contra el ataque que Irán ha llevado a cabo contra las bases estadounidenses en Irak, intensificó las sanciones económicas a Irán, especialmente a artículos como el acero, el hierro y el cobre, utilizados en los misiles, en palabras de la Orden Ejecutiva Presidencial n. 13876 del 24 de junio de 2019 (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 2019a, POMPEO, 2020).

Por lo tanto, ahora tenemos un escenario en el que estas tensiones militares y económicas llevan a más y más países a tomar decisiones imprevisibles, con consecuencias inesperadas y, sobre todo, con efectos geopolíticos (GUTERRES, 2020).

Además, es importante señalar que no estamos consintiendo la visión norteamericana ni las razones iraníes, sino que sólo queremos contextualizar las principales razones por las que se imponen varias sanciones al gobierno de Teherán.

3 LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE BRASIL Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN

La República Islámica de Irán (Tierra de los Arios, antes Persia) es una potencia regional en Oriente Medio y, por distintas razones, mantiene una rivalidad histórica en la región tanto con Arabia Saudí como con Israel, grandes aliados de Estados Unidos (CARVALHO, 2017; FIOREZE; VISSENTINI, 2018). Sin embargo, incluso con todas las sanciones económicas multilaterales y unilaterales impuestas, sobre todo, por Estados Unidos, Irán es actualmente la segunda economía de Oriente Medio y el Norte de África, y posee grandes reservas de petróleo (la cuarta del mundo), gas

(la segunda del mundo) y minerales, así como una buena y diversificada estructura industrial, científica, tecnológica y de innovación (CARVALHO, 2017).

La economía del país experimentó un importante repunte en 2015, con el acuerdo nuclear adoptado el 20 de julio de 2015 por el Consejo de Seguridad de la ONU (Resolución 2231) y el levantamiento parcial de las sanciones económicas internacionales. Tal medida trajo a Irán: (a) la importante liberación de recursos financieros; (b) la autorización para importar productos; (c) la exportación de petróleo, productos petroquímicos y gas; y (d) la reducción de costes con la triangularización de las operaciones mercantiles y bancarias, adoptada para sortear las sanciones internacionales (CARVALHO, 2017).

Con ese panorama, había, de hecho, un gran potencial de crecimiento en la economía iraní y, sobre todo, enormes oportunidades en su mercado interno de aviación, maquinaria, equipos industriales, farmacéuticos y agrícolas, así como en la construcción, la minería, la energía, el gas y las infraestructuras. Sin embargo, en 2018 hubo una nueva sacudida a su economía, con el anuncio de la retirada de Estados Unidos del acuerdo nuclear firmado en 2015 y, en consecuencia, el restablecimiento de las sanciones económicas a los iraníes (CARVALHO, 2017; FIOREZE; VIS-ENTINI, 2018).

En lo que toca a Brasil, las relaciones diplomáticas se iniciaron en 1903 y, desde entonces, se creó una gran empatía entre el pueblo iraní y los brasileños, especialmente por la postura histórica de neutralidad del país y, en varios momentos, de solidaridad a favor de Irán (CARVALHO, 2017). También debido a ese *soft power* brasileño, se ha producido un crecimiento sustancial de las relaciones comerciales entre los países.

En cuanto a la historia reciente de las exportaciones brasileñas a Irán, en 2020 Brasil exportó 1.150 millones de dólares, concentrándose básicamente en productos agrícolas, que no fueron considerados por las sanciones impuestas tanto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como por Estados Unidos, como es el caso de: (a) grano de maíz (49%); (b) soja molida (23%); (c) carne vacuna congelada, fresca o refrigerada (14%); (d) harina de soja y residuos de extracción de aceite (8,8%); (e) azúcar de caña (1,2%) y (f) aceites de soja (1,1%) (BRASIL, 2020b; BRASIL, 2021).

En cuanto a Brasil, se importaron 116 millones de dólares de los iraníes, principalmente urea, productos semielaborados de hierro o acero, vidrio flotado, desbastado o pulido, en hojas o láminas, polímeros de

etileno, propileno y estireno, cristalería para uso doméstico y frutas frescas o secas (BRASIL, 2020b; BRASIL, 2021).

En cuanto a la generación de excedentes, mientras que Brasil exportó el total de 2.260 millones de dólares en el año 2018 y 2,11 millones de dólares de enero a noviembre de 2019, Irán vendió al país apenas 39,92 millones de dólares en 2018 y 88,94 millones de dólares en 2019 (BRASIL, 2019a; BRASIL, 2020b). Por lo tanto, en este ejemplo, la balanza comercial fue favorable a Brasil con 2.028 millones de dólares de enero a noviembre de 2019 y 2.218 millones de dólares en 2018 (BRASIL, 2019a; BRASIL, 2020b).

Con eso, Irán ocupó en ese período el 23° lugar en el ranking de las exportaciones generales brasileñas, sin embargo, cuando el tema es sólo el agronegocio, ocupó la 5ª posición, con una participación del 2,37% del total de las exportaciones del sector en 2019 (BRASIL, 2019a; BRASIL, 2020b). También a modo de ejemplo, en 2017 cerca del 72% de todo el maíz, el 64% de toda la soja y el 91% de toda la carne vacuna importada por Irán procedían de Brasil (OEC, 2017).

Por lo tanto, la balanza comercial siempre ha sido ampliamente favorable a Brasil, y el comercio entre los países sólo no ha sido mayor debido a las sanciones impuestas por Estados Unidos, que afectan gravemente al sistema financiero y a la disponibilidad de créditos y seguros para los iraníes (CARVALHO, 2017).

Sin embargo, las sanciones norteamericanas no han impedido o hecho inviables las exportaciones a Irán, como es el caso de los productores de carne, obligados a triangular las rutas, cambiando las vías de entrega vía Jordania, Dubai y Turquía, y de recepción de valores vía Emiratos Árabes, Europa y China. Los frigoríficos brasileños, a pesar de no ser objeto de sanciones estadounidenses, acaban teniendo problemas con el sistema financiero internacional, ya que muchos bancos han renunciado a operar con los iraníes, excluidos de la Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication – SWIFT, sistema internacional cuya función principal es permitir el intercambio de información bancaria y las transferencias financieras entre instituciones financieras (MANO, 2019; FEBRABAN, 2021).

Por lo tanto, las relaciones comerciales entre Brasil e Irán no son ni mucho menos insignificantes, sobre todo para los brasileños, con una gran ventaja en la balanza comercial. Por ello, todos los movimientos realizados por Brasil en el ámbito diplomático y geopolítico han sido seguidos con

gran atención por los exportadores brasileños, principalmente del sector del agronegocio.

De hecho, un ejemplo importante en ese sentido ocurrió a principios del año 2020, con la divulgación del asesinato del general iraní Qassem Soleimani, jefe de la Fuerza de la Guardia Revolucionaria Quds, por parte de Estados Unidos, el 2 de enero, en el Aeropuerto Internacional de Bagdad, en Irak (GARDNER, 2020), oportunidad en la que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, no optando por la neutralidad ni por ningún tipo de pragmatismo, apoyó el ataque norteamericano, en particular, haciendo referencia e incluso llamando a la lucha internacional de todas las naciones contra el terrorismo, práctica de la que Irán es acusado por Estados Unidos y parte de la comunidad internacional de patrocinar.

Además, Itamaraty condenó expresamente el atentado contra la embajada estadounidense en Bagdad, supuestamente planeado por Qassem Soleimani, según Estados Unidos, mientras que permaneció inerte respecto al ataque estadounidense que tuvo como víctima a una de las más altas autoridades de Irán (BRASIL, 2020c; GARDNER, 2020).

Ante la postura de la diplomacia brasileña, Itamaraty confirmó el 6 de enero de 2020 que el gobierno de Irán convocó a representantes diplomáticos de la embajada brasileña en Teherán (IRÃ CONVOCA, 2020; LINDNER, 2020), postura que, en el ámbito diplomático, suele representar una especie de reprimenda o descontento del país (LAFER, 2018).

Sin embargo, en una especie de concesión bilateral a Brasil, el gobierno de Estados Unidos declaró su apoyo al ingreso de Brasil en la OCDE, supuestamente por la posición brasileña favorable al gobierno norteamericano (ADGHIRNI, 2020; BRASIL, 2020e). Sin embargo, los estadounidenses comenzaron a presionar a Brasilia para que aislara comercialmente a Teherán (GIELOW, 2019). Eso, sin embargo, representará enormes pérdidas para Brasil, especialmente en la exportación de productos agrícolas y ganaderos, un sector en el que el país tiene un gran *superávit* comercial no sólo con Irán, sino también con el enorme mercado musulmán.

Por lo tanto, la toma de posición de un lado presupone que está guiada por la serenidad, el pragmatismo y la máxima atención a los intereses nacionales, especialmente por el potencial de traer todo tipo de consecuencias negativas a Brasil.

4 EL INCIDENTE DIPLOMÁTICO PROVOCADO POR LA NEGATIVA DE PETROBRAS A ABASTECER A LOS BUQUES IRANÍES BAVAND Y TERMEH EN EL PUERTO DE PARANAGUÁ-PR

Los conflictos geopolíticos entre Estados Unidos e Irán comenzaron a tener repercusiones directas en los intereses económicos y políticos de Brasil. Un ejemplo concreto de ello fue la reciente postura de Petrobras que, por temor a las sanciones de Estados Unidos, se negó a abastecer, en junio de 2019, a dos buques iraníes (Bavand y Termeh) que estaban atracados en el puerto de Paranaguá, operados por Islamic Republic of Iran Shipping Lines, y que venían al país a descargar urea iraní y cargar maíz brasileño. Sin embargo, tanto los buques como las empresas propietarias y operadoras de los mismos se encuentran actualmente en la lista de sanciones impuestas por el gobierno estadounidense a Irán.

Ante esa negativa, la empresa brasileña Eleva Química Ltda., contratista de transportes que opera en el mercado de importación y exportación de commodities, presentó una demanda contra Petrobras Transporte S.A., solicitando la determinación de suministrar el combustible necesario para abastecer a los buques, para que pudieran concluir la operación de exportación de casi 100.000 toneladas de maíz a Irán, hasta entonces el mayor comprador mundial del commodity brasileño, así como, el quinto mayor importador de soja y sexto mayor comprador de carne vacuna brasileña en 2019 (BRASIL, 2019a; BRASIL, 2020b).

La negativa de Petrobras Transporte S.A. a suministrar combustible a los buques se vio corroborada por el hecho de que tanto los buques Bavand y Termeh, como su propietario, Islamic Republic of Iran Shipping Lines, estaban incluidos en la lista de sancionados Specially Designated Nationals and Blocked Persons List, el órgano norteamericano Office of Foreign Assets Control, vinculada al Tesoro Nacional de Estados Unidos, que prohíbe a los ciudadanos y empresas estadounidenses, así como a los países, empresas y entidades internacionales aliadas o interesadas en hacer negocios con los estadounidenses, realizar transacciones económicas, comerciales, financieras, operativas y marítimas con los incluidos en la lista (BRASIL, 2019e).

Ante esos hechos, Petrobras alegó ante la Justicia brasileña la total imposibilidad de realizar el suministro, ya que tal situación podría implicar, por parte del gobierno norteamericano, su inmediata inclusión en la misma

lista de empresas sancionadas, causando así enormes riesgos de daños comerciales, financieros e incluso diplomáticos a Brasil (BRASIL, 2019e).

Un ejemplo de eso fue la sanción impuesta por el gobierno estadounidense en 2019 a la naviera italiana PB Tanker S.P.A., así como, a sus respectivos buques Silver Point, Alba Marina, Gold Point, Ice Point, Indian Point y Iron Point, que operan en el mercado de transporte de petróleo, por supuestamente transportar petróleo venezolano de PDVSA a Cuba. Como tal, tanto la empresa como sus buques fueron incluidos en el Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 2019b).

Además de los transportes marítimos, otras empresas petroleras y petroquímicas de la Unión Europea, China, Hong Kong, los Emiratos Árabes Unidos y Venezuela también han sido sancionadas por Estados Unidos por su participación directa en la exportación de petróleo y gas procedente de la Compañía Nacional de Petróleo de Irán (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 2020).

Por su parte, en una advertencia al país, Irán amenazó con suspender todas las importaciones de Brasil y sustituir a todos los proveedores brasileños de productos agrícolas y ganaderos, especialmente de maíz, carne, azúcar y soja, si no se abastecen los buques (VALLE, 2019).

Por lo tanto, además del grave conflicto diplomático, también se ha desencadenado un enorme problema económico, con la posibilidad de pérdidas sustanciales para la agroindustria brasileña, sobre todo en las regiones del sur, sureste y centro-oeste del país, las mayores productoras de productos básicos vendidos a Irán (BRASIL, 2019a; BRASIL, 2019b).

En el análisis judicial, hubo, en primera instancia, el rechazo de la solicitud de otorgamiento de una medida cautelar para el suministro de los buques (0004997-45.2019.8.16.0129), lo que motivó la presentación de un recurso procesal (recurso interlocutorio) por parte de la empresa Eleva ante el Tribunal de Justicia del Estado de Paraná (0030758-77.2019.8.16.0000). Sin embargo, al analizar el caso, el juez asociado Fernando Paulino da Silva Wolf Filho concedió la medida cautelar, determinando que Petrobras suministrara el combustible en un plazo de 72 horas, bajo pena de multa diaria e incautación del combustible, entendiendo que el suministro era relevante para los intereses de Brasil (BRASIL, 2019e).

Posteriormente, no hubo reconsideración de la decisión de la medida cautelar emitida por el Tribunal de Justicia del Estado de Paraná, por lo que Petrobras presentó directamente al Supremo Tribunal Federal una solicitud

de Suspensión de Medidas Cautelares (136), argumentando, en síntesis, que si fuera incluida en la lista de sancionados por el gobierno estadounidense, las principales empresas del sector de petróleo y gas en el extranjero y en Brasil, así como las instituciones financieras y de seguros, dejaría de hacer negocios con la empresa, para no correr el riesgo de ser perjudicada por Estados Unidos, situación que tendría enormes repercusiones financieras, operativas y comerciales no sólo para la propia Petrobras, sino también para la economía de Brasil (BRASIL, 2019e).

Petrobras también alegó el enorme riesgo de quedar excluida del acceso al sistema financiero internacional y de no poder dar continuidad y sostenibilidad a las actividades de exploración de petróleo, gas y todos sus derivados (BRASIL, 2019e).

Por otro lado, la empresa Eleva Química Ltda. sostuvo la necesidad de mantener la decisión emitida por el Tribunal de Justicia del Estado de Paraná, argumentando, en resumen, (a) los riesgos de que los buques queden a la deriva, (b) los riesgos para el medio ambiente brasileño, especialmente en caso de colisión de los buques con otros Islamic Republic of Iran Shipping Lines que postula el suministro, sino una empresa brasileña y sin restricciones por parte del gobierno estadounidense y, por último, (d) que no existen impedimentos ni por parte de la ONU ni de los Estados Unidos en cuanto a la exportación de alimentos a Irán (BRASIL, 2019e).

En su disposición inaugural, el ministro Dias Tofoli, entonces presidente del Supremo Tribunal Federal, determinó el secreto del sumario y concedió la medida cautelar solicitada por Petrobras, suspendiendo la decisión de suministrar combustible a los buques iraníes, debido a los riesgos para la empresa y la propia economía nacional. Sin embargo, al analizar el mérito de la causa, el ministro desestimó la solicitud de Petrobras, manteniendo, en su totalidad, la decisión emitida por el Tribunal de Justicia del Estado de Paraná, en el entendimiento, en primer lugar, que el contratista del transporte es la empresa Eleva, que no tendría ninguna restricción por parte de las autoridades americanas, así como, por el hecho de que no hay posibilidad de que Petrobras sufra las referidas sanciones, sino, en teoría, la propia Eleva, que asumió los riesgos de contratar con la Islamic Republic of Iran Shipping Lines, propietaria y operadora de los buques Bavand y Termeh (COELHO, 2019; PUPO; FERRARI, 2019).

El ministro Toffoli también argumentó que el suministro se produciría por orden judicial, condición que, en su opinión, descartaría los riesgos para Petrobras, así como por razones humanitarias, ya que constituiría un

transporte de alimentos y, por último, la inexistencia de cualquier lesión a los intereses primarios relacionados con la soberanía nacional, el orden administrativo y la economía, debido al suministro de buques iraníes (COELHO, 2019; PUPO; FERRARI, 2019). Los barcos, que estuvieron atracados durante casi dos meses en Paranaguá-PR, fueron debidamente abastecidos y luego se dirigieron a puertos de Irán, con maíz importado de Brasil.

También cabe mencionar que, hasta la fecha, no ha habido ninguna suspensión de las importaciones de productos brasileños por parte de Irán, ni ninguna sanción aplicada a Petrobras por parte del gobierno norteamericano (BRASIL, 2019a; U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 2019a; BRASIL, 2020b).

Sin perjuicio de la relevancia de la cuestión y de los argumentos fácticos y jurídicos presentados por el Ministro Dias Toffoli, cabe destacar, en primer lugar, el hecho de que haya sido la Justicia brasileña la que haya dirimido ese conflicto diplomático, y no la propia diplomacia del gobierno brasileño, porque, innegablemente estamos ante una cuestión internacional muy compleja que puede tener enormes repercusiones económicas, comerciales, financieras y sociales no sólo para Petrobras y el sector nacional del petróleo y el gas, sino también para el propio Estado brasileño, con la posibilidad de multiplicar los efectos nocivos para toda la sociedad brasileña.

Por lo tanto, la causa trasciende la jurisdicción y, sobre todo, el entendimiento del presidente del Tribunal Supremo de Brasil, emitido, de forma aislada, durante el receso del poder judicial, especialmente por lo que determinan los artículos 49, I, y 84, VII y VIII, de la Constitución Federal de Brasil, promulgada el 5 de octubre de 1988 (BRASIL, 1988), que atribuyó al Presidente de la República la facultad exclusiva de mantener relaciones con los Estados extranjeros y acreditar a sus representantes diplomáticos; celebrar tratados, convenios y actos internacionales, previo referéndum del Congreso Nacional, al que corresponde resolver, en forma definitiva, sobre los actos internacionales que impliquen cargas o sobre compromisos gravosos para el patrimonio nacional.

Además, la declaración de Dias Toffoli de que Petrobras ‘no correría el riesgo’ de ser castigada por el gobierno de Estados Unidos, ya que el suministro se produciría por determinación del Poder Judicial brasileño, y no por la empresa. Por lo tanto, a menos que se entienda mejor, para el ministro Dias Toffoli el gobierno de Estados Unidos se plegaría a la competencia y las determinaciones del Tribunal Supremo de Brasil, así como

aliviar cualquier sanción a Petrobras, sólo porque el suministro se había producido por su decisión.

El ejemplo en análisis muestra que todo ese movimiento geopolítico puede traer importantes daños colaterales a la agroindustria, el mayor exportador del país. Sin embargo, a pesar de la importancia de las relaciones comerciales agrícolas con Irán, no se puede ignorar en el cálculo de esa ecuación diplomática, el hecho de que, además de su peso económico, tecnológico, comercial, financiero, militar y geopolítico, Estados Unidos es actualmente el segundo mayor socio económico de Brasil, con importaciones de productos brasileños por valor de 21.480 millones de dólares en 2020 (BRASIL, 2021), así como, el principal destino de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados brasileños, con mayor valor añadido. Estados Unidos es también uno de los países que más invierte directamente en Brasil (BRASIL, 2020a; BRASIL, 2020d; TAMARINDO; PIGATTO, 2020).

Además, los norteamericanos también son compradores de productos agropecuarios brasileños (BRASIL, 2020d). Sin embargo, en algunas cadenas, como los complejos de la soja, el maíz, el algodón, el azúcar, el etanol y la carne, son fuertes competidores, especialmente en relación con los mercados europeos y asiáticos (MARANHÃO; VIEIRA FILHO, 2017; TAMARINDO; PIGATTO, 2020).

También hay que añadir la fuerte presencia de empresas norteamericanas en el agronegocio brasileño, con una importante participación (a) en la industria, (b) en la agroindustria, (c) en las importaciones y exportaciones, (d) en la producción y desarrollo de semillas, fertilizantes y pesticidas, (e) en la financiación, (f) en el sector veterinario-farmacéutico y (g) en la ciencia, la tecnología y la innovación que tanto impregnan el sector.

En ese contexto, es cierto que tanto Irán como Estados Unidos son importantes para la agroindustria brasileña y, en consecuencia, para la propia economía brasileña. Sin embargo, aunque la posición unilateral de los norteamericanos representa una especie de chantaje geopolítico y una amenaza para el libre comercio mundial, es un hecho que una ruptura de las relaciones diplomáticas con Estados Unidos, sin la debida contrapartida, traería, en la práctica, consecuencias para la economía brasileña.

Por otro lado, una eventual sustitución por parte de Irán de las importaciones agrícolas y ganaderas brasileñas supondría importantes pérdidas de mercado, especialmente para los productores de carne, soja, azúcar y maíz. Sin embargo, el punto más importante: la balanza comercial

es ampliamente favorable a Brasil, con una enorme *superavit*.

En este escenario, en el que los cambios en las relaciones internacionales se producen a un ritmo acelerado, la formulación de la política exterior brasileña necesita considerar que el interés nacional debe fluctuar entre esas dos condiciones, es decir, la política y la economía, de tal manera que cada paso o impacto debe ser cuidadosamente medido, especialmente en lo que respecta a la alineación estratégica del País. Con ello, la neutralidad o el pragmatismo son opciones que, en teoría, servirían mejor a los intereses nacionales y que, históricamente, denotan el perfil de Itamaraty, no el alineamiento ideológico automático (LIMA; MOURA, 2018; LIMA, 2018).

También desde el punto de vista estratégico, las recientes disputas geopolíticas, militares y comerciales promovidas por Estados Unidos pueden representar una importante oportunidad para que Brasil aumente las exportaciones de sus productos, especialmente agrícolas y ganaderos, maquinaria y equipos industriales, como efectivamente ocurrió después de 2015, cuando Rusia sufrió las sanciones de Estados Unidos y de la Unión Europea tras la anexión de Crimea. Sin embargo, esas disputas y, principalmente, una conducta diplomática equivocada, también pueden causar graves consecuencias a la economía brasileña, especialmente si decide interferir en asuntos que no le pertenecen o, efectivamente, su posición es innecesaria, así como, alineamientos meramente ideológicos y desprovistos de contrapartida sustancial a los intereses nacionales.

5 LAWFARE: EL USO DEL U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE E DO FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA GUERRA COMERCIAL INTERNACIONAL

El ejemplo de Irán demuestra cómo Estados Unidos utiliza todo su poder económico, geopolítico y militar para imponer sanciones de todo tipo a sus adversarios y, colateralmente, a aquellos con los que mantiene relaciones económicas, sin tener en cuenta las normas de resolución de conflictos internacionales ni los aspectos de jurisdicción extraterritorial. De hecho, no hay límites por parte de Estados Unidos para lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores chino ha llamado ‘sanciones unilaterales’ y ‘jurisdicción de brazo largo’ (FMPRC, 2019).

En efecto, desde un punto de vista pragmático, Estados Unidos ha engendrado un sistema global de países y empresas que lo apoyan en gran

medida, ya que dependen de su cooperación en diversos sectores y, principalmente, de sus negocios, influencia o control sobre las organizaciones internacionales. Por lo tanto, los países y las empresas que se oponen a los embargos unilaterales acaban sufriendo un aumento de las sanciones por parte de los norteamericanos.

En este punto, también se acusa a Estados Unidos de *lawfare* comercial, en el que se utiliza la ley y el sistema judicial y de investigación del país, aunque sea extraterritorialmente, como armas en la guerra económica contra personas, instituciones y empresas extranjeras que directa o indirectamente tienen algún tipo de vínculo económico, financiero, administrativo o comercial con los norteamericanos (DUNLAP JR., 2001; KITTRIE, 2016).

Como ejemplo, Estados Unidos ha lanzado una auténtica guerra internacional contra las empresas de telecomunicaciones chinas ZTE y Huawei, y la vicepresidenta de esta última, Meng Wanzhou, fue detenida en Canadá a petición de los estadounidenses, y actualmente se encuentra bajo arresto domiciliario en Vancouver (THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2019a). Sin embargo, ¿por qué Huawei perturba tanto a Estados Unidos? A grandes rasgos, actualmente es el centro de las disputas tecnológicas y comerciales entre Estados Unidos y China, ya que la empresa china es a) uno de los líderes en tecnología de comunicación 5G, b) proveedor del 28% de los equipos de comunicación mundiales y c) uno de los mayores vendedores de *smartphones* y otros equipos electrónicos de alto valor añadido del mundo.

Sin embargo, Huawei está acusada tanto por el Departamento de Justicia de Estados Unidos como por el FBI de ser manipulada por el gobierno chino, así como de llevar a cabo: (a) espionaje y robo de secretos tecnológicos de norteamericanos, especialmente, de las empresas T-Mobile y Apple; (b) obstrucción de la justicia; y (c) apoyo a los bancos para desviar las sanciones a Irán (CHAN, 2019; HUAWEI'S DOMINANCE..., 2019; BARIFOUSE, 2019; THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2019a).

Además, Estados Unidos trata de disuadir a sus aliados de utilizar equipos y tecnologías de las chinas ZTE y Huawei, aunque se vendan de forma indirecta, alegando riesgos de espionaje, amenazas a la seguridad nacional y posible control de las comunicaciones por parte de los chinos contra los países que adopten sus sistemas. Sin embargo, si hay una negativa a observar sus directrices, Estados Unidos amenaza con poner fin al

intercambio de información con los países que adopten las tecnologías de comunicación chinas.

Así, una vez más, las amenazas de Estados Unidos impregnan la relación con quienes no se alinean con sus directrices. Sin embargo, en este caso específico, Brasil, que posee más de un tercio de la infraestructura de redes de comunicaciones con tecnología china, ha confirmado la participación indirecta de Huawei en su subasta de tecnología 5G para el suministro de equipos, que debería tener lugar en 2021 (BARIFOUSE, 2019; CHAN, 2019; HUAWEI'S DOMINANCE..., 2019; HARRIS; SCHIPANI, 2020; RODRIGUES; WARTH, 2019; THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2019a).

Una vez más, Estados Unidos utiliza todo su arsenal de persuasión para evitar, a todo coste, la inminente pérdida a manos de los chinos del liderazgo mundial en tecnología de comunicaciones 5G. En este contexto, incluso la fusión de las gigantescas empresas de comunicaciones (T-Mobile y Sprint), ya aprobada por el Departamento de Justicia de norteamericano, está siendo evaluada por el gobierno de los Estados Unidos como un medio para evitar que el liderazgo chino se materialice (PLATT; FONTANELLA-KHAN; SHUBBER, 2019; THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2019b).

Otro ejemplo a mencionar es el de Frederic Pierucci, ex vicepresidente de ventas globales de calderas de la empresa francesa de energía y transporte Alstom, que operaba en el mercado estadounidense a través de una filial en Connecticut, y que fue detenido a su llegada a Nueva York el 14 de abril de 2013, a petición del U.S. Department of Justice, acusado de violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y de Blanqueo de Capitales de Estados Unidos porque la empresa había pagado sobornos a miembros del Parlamento indonesio (THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2013; PIERUCCI, 2019).

Por otro lado, Frederic Pierucci, que acusa al gobierno americano de haber armado un verdadero truco para perjudicar a la empresa francesa, permaneció en la cárcel durante más de dos años, incluso en centros penitenciarios de alta seguridad en Estados Unidos, lo que llevó a Alstom a pagar una de las mayores multas que se conocen, así como, a renunciar a áreas comerciales estratégicas (PIERUCCI, 2019).

Sin embargo, aunque la versión de Pierucci no haya sido efectivamente probada, no se puede negar que, como efecto práctico de esta operación, la empresa francesa perdió, de hecho, contratos multimillonarios en centrales

nucleares en favor de empresas norteamericanas, especialmente del mayor competidor: la *General Electric*.

Otro ejemplo ocurrió con Siemens entre 2006 y 2008, ya que, al negarse a adherirse a las sanciones económicas contra Irán, el gobierno norteamericano determinó la apertura de varios procedimientos de investigación, lo que hizo que la empresa alemana recibiera miles de millones en multas e indemnizaciones por parte de la justicia norteamericana (KITTRIE, 2016).

También por su implicación comercial con Irán, la empresa británica *Balli Aviation Ltd*, filial de *Balli Group PLC*, fue investigada en 2010 por los organismos judiciales y de control de activos de Estados Unidos, y posteriormente multada con 15 millones de dólares, por revender a los iraníes tres aviones comerciales, modelo Boeing 747, sin licencia ni autorización de exportación (THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2010).

A nivel nacional, cabe mencionar a las brasileñas Braskem, Embraer, Petrobras y Odebrecht, que también sufrieron ese procedimiento en Estados Unidos.

En el caso de Embraer, hubo investigaciones en los años 2015 y 2016 tanto por el U.S. Department of Justice como por el U.S. Securities and Exchange Commission, por el presunto incumplimiento de las leyes anticorrupción de Estados Unidos en ciertas ventas de aviones en países centroamericanos y asiáticos, culminando, al final, con la obligación de admitir la culpabilidad y pagar más de 200 millones de dólares en multas y daños (EMBRAER, 2016a; EMBRAER, 2016b).

En el momento de las investigaciones, Embraer llegó a anunciar, el 29 de julio de 2016, que no había garantías de que la empresa pudiera cerrar un acuerdo definitivo con las autoridades estadounidenses, porque otras investigaciones estarían en desarrollo y aún podrían dar lugar a importantes multas adicionales, así como a otras sanciones y consecuencias para la empresa (EMBRAER, 2016a). Sin embargo, el 24 de octubre de 2016, Embraer anunció que había concluido acuerdos definitivos para resolver las acusaciones de incumplimiento penal y civil de las leyes anticorrupción norteamericanas (EMBRAER, 2016b).

Sin embargo, la parte de aviación comercial de la empresa brasileña fue incorporada posteriormente por la empresa norteamericana Boeing (EMBRAER, 2019), por lo que se entiende que no se trató de una casualidad, sino de una estrategia de los norteamericanos para adquirir uno de los mayores fabricantes mundiales de aviones de tamaño medio y jets

ejecutivos (MARTINS; MARTINS, 2018). Por otro lado, el acuerdo no llegó a materializarse, exclusivamente por parte de Boeing, debido a los efectos de la pandemia del COVID-19, que devastó la industria aérea mundial, y a las multimillonarias pérdidas ocasionadas por los dos accidentes de sus principales aviones: el 737 MAX (HOLLINGER; BUSHEY; SCHIPANI 2020).

También es digno de mención el caso Fifagate, en el que el FBI inició varias investigaciones e incluso detuvo a funcionarios de la FIFA después de que Estados Unidos perdiera ante Catar el derecho a organizar el Mundial de 2022 (THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE, 2015; BENSINGER, 2019).

En ese contexto, aunque no hayamos entrado en el fondo de la corrección o incorrección de las investigaciones señaladas, es cierto afirmar, sin embargo, que esos ejemplos demuestran que sí existe un tipo de guerra económico-judicial llevada a cabo por Estados Unidos contra países, empresas y personas de todo el mundo cuando sus intereses son, de alguna manera, opuestos. En efecto, eso acaba siendo posible, sobre todo, porque no hay ninguna zona internacional que siga estando completamente libre del alcance de la influencia política, monetaria y financiera norteamericana.

CONCLUSIÓN

El presente artículo no ha pretendido defender ninguna política interna o externa ni de la República Islámica de Irán ni de los Estados Unidos de América, sino, a partir de un incidente diplomático entre Brasil e Irán, analizar qué tipo de sanciones económicas impuestas unilateralmente por los Estados Unidos a sus adversarios han inaugurado, al margen del derecho internacional, una nueva era de comercio gestionado por intereses meramente unilaterales, pero con efectos secundarios geopolíticos sobre terceros.

También se analizó el uso del *lawfare*, especialmente por parte del U.S. Department of Justice e Federal Bureau of Investigation, como instrumento de política exterior en la guerra comercial y geopolítica contra países, empresas, organizaciones internacionales y personas, así como la forma en que eso puede impactar colateralmente en los intereses económicos del agronegocio brasileño.

De hecho, el mayor ejemplo de eso lo practican actualmente los

Estados Unidos, que utilizan las bases económicas, militares, tecnológicas, financieras e ideológicas, e incluso sus órganos de justicia e investigación, para imponer sus intereses en las relaciones comerciales y geopolíticas internacionales, especialmente a quienes no se alinean con su régimen.

En ese contexto, los resultados del trabajo indicaron que, ya sean unilaterales o multilaterales, los cambios en las relaciones internacionales se están produciendo a un ritmo rápido, intenso, por lo que, en la formulación de las políticas exteriores, no hay decisiones que sean absolutamente neutras y sin consecuencias geopolíticas, y cada paso debe ser analizado y los impactos medidos, cuidadosamente, sobre todo en lo que respecta a la alineación estratégica entre las naciones.

También se ha demostrado que la intensificación de los conflictos entre Estados Unidos e Irán, así como en relación con otras naciones y empresas, especialmente las que desafían la hegemonía financiera y tecnológica de Estados Unidos, tiene el potencial de perjudicar a segmentos empresariales esenciales y estratégicos de la economía brasileña, como es el caso de la agroindustria brasileña, actualmente el mayor exportador y generador de un superávit en la balanza de pagos del país.

En efecto, Estados Unidos, ejerciendo todo tipo de presiones y estrategias en defensa de sus intereses, ha acabado construyendo un sistema global de sanciones económicas unilaterales, con efectos geopolíticos colaterales, sobre todo porque no existe ningún espacio internacional completamente libre del alcance del mercado monetario y financiero norteamericano, además, por supuesto, de su enorme poder político y militar.

Con eso, y por temor a ese conjunto de puniciones internacionales, incluyendo las ya impuestas a varias empresas petroleras y petroquímicas internacionales, la brasileña Petrobras decidió, en un primer momento, adherirse al embargo económico de Estados Unidos a Irán, negándose, en 2019, a abastecer a los barcos iraníes que estaban atracados en el puerto de Paranaguá-PR y que venían a Brasil para concluir operaciones de importación de urea iraní y exportación de maíz brasileño.

Todos esos ejemplos estratégicos de imposición de sanciones económicas o *lawfare* comercial, contextualizan el tipo de guerra económica y geopolítica que Estados Unidos está librando desde hace décadas en la defensa internacional de sus intereses. Sin embargo, desde un punto de vista pragmático e histórico, Estados Unidos no tiene – ni desea – enemigos eternos, por lo que incluso sería el primero en ofrecer máquinas, equipos, mercancías y contratos de todo tipo a los iraníes, en caso de que, en teoría,

se alineen con sus directrices. Sin embargo, aunque no se alineen del todo, hay interés en tener acceso al mercado iraní.

Corroborando este entendimiento, veamos que, aún con todos los conflictos con los iraníes, Estados Unidos autorizó a Boeing en junio de 2016 a suministrar 80 aviones comerciales a Iran Air, en un robusto contrato de 25 mil millones de dólares. Además, debido a los acuerdos bilaterales con la Unión Europea, la misma autorización fue concedida por Estados Unidos a Airbus, que vendió a los iraníes 118 aviones en el mismo periodo (WALL, 2016). Es decir, Estados Unidos tuvo que autorizar a una empresa europea a negociar con los iraníes.

En esas circunstancias, y como no hay decisiones totalmente neutrales y sin consecuencias en el ámbito de la política exterior, el gobierno brasileño debe buscar una actuación internacional pragmática en las relaciones comerciales, preservando política y estratégicamente tanto las relaciones con Estados Unidos como con otras naciones y empresas, aunque sea sancionado por el Tesoro estadounidense. Por lo tanto, hay que optar por una posición equilibrada que sirva mejor a los intereses nacionales, ya que todos esos conflictos pueden incluso repercutir favorablemente en las exportaciones brasileñas.

Sin embargo, una estrategia diplomática equivocada puede provocar consecuencias perjudiciales para la economía brasileña, especialmente si se opta por alineamientos meramente ideológicos sin ninguna contrapartida sustancial para los intereses brasileños.

Parafraseando a un campesino, Brasil necesita, de hecho, no sembrar viento para no acabar cosechando tempestades

REFERENCIAS

ADGHIRNI, S. U.S. to Prioritize Brazil Over Argentina in OECD Reversal. *Bloomberg*, 15 jan. 2020. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-01-15/u-s-to-prioritize-brazil-over-argentina-in-oecd-bid-reversal>. Acceso: 24 de enero. 2021.

BARIFOUSE, R. Por que 5G da Huawei põe Brasil em saia-justa com China e EUA. *BBC News/Brasil*, 28 nov. 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-50468237>. Acceso: 23 de enero. 2021.

BEN-MEIR, A. Israel's response to a nuclear Iran. *Jornal Article. International Journal on World Peace*, v. 27, n. 1, p. 61-78, 2010. Disponible en:

- <https://www.jstor.org/stable/20752917?seq=1>. Acesso: 23 de enero. 2021.
- BENSINGER, K. *Red card: how the U.S. blew the whistle on the world's biggest sports scandal*. New York: Simon & Schuster, 2019.
- BERTONHA, J. F. Hard, soft or smart power? Perspectives for the new foreign policy of the United States. *Meridiano* 47, n. 104, p. 16-18, mar. 2009.
- BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília, DF: Presidência da República, 1988. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso: 25 de agosto. 2021.
- 2016 BRASIL. Presidência da República. Secretaria-Geral. Subchefia para Assuntos Jurídicos. *Decreto n. 8.669, de 11 de fevereiro de 2016*. Dispõe sobre a revogação do regime de sanções das Nações Unidas à República Islâmica do Irã. Brasília, DF: Presidência da República, 2016. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/D8669.htm. Acesso: 25 de agosto. 2021.
- BRASIL. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento. *Exportações do Agronegócio*. Brasília, DF: MAPA, 2019a. Disponible en: <http://indicadores.agricultura.gov.br/index.htm>. Acesso: 2 de enero. 2021.
- BRASIL. Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária. *Soja em números: safra 2018/19*. Brasília, DF: EMBRAPA, 2019b. Disponible en: <https://www.embrapa.br/soja/cultivos/soja1/dados-economicos>. Acesso: 2 de enero. 2021.
- BRASIL. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços. *Comex Vis: países parceiros – China*. Brasília, DF: MDIC, 2019c. Disponible en: <https://www.gov.br/produtividade-e-comercio-exterior/pt-br>. Acesso: 5 de diciembre. 2020.
- BRASIL. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento. Secretaria de Relações Internacionais do Agronegócio. *Balança Comercial do Agronegócio: dezembro, 2018*. Brasília, DF: MAPA, 2019d. Disponible en: <https://www.gov.br/agricultura/pt-br/noticias/exportacoes-do-agro-em-alta-de-quase-6-ultrapassam-us-100-bi>. Acesso: 9 de diciembre. 2020.
- BRASIL. Procuradoria-Geral da República. *Parecer n. 1961/2019 – AJC/SGJ/PRG, Sistema único n. 213450/2019, da lavra da ex-Procuradora-*

-*Geral da República, Raquel Elias Ferreira Dodge, nos autos do Pedido de Suspensão Provisória N. 136, no âmbito do Supremo Tribunal Federal.* Brasília, DF: Procuradoria-Geral da República, 2019e. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fstatic.poder360.com.br%2F2019%2F07%2FP-GR-Petrobras-Ira-navios.pdf&clen=181935&chunk=true>. Acceso: 27 de agosto. 2021.

BRASIL. Ministério das Relações Exteriores. *Países e entes com os quais o Brasil mantém relações diplomáticas: Estados Unidos da América.* Brasília, DF: MRE, 2020a. Disponible en: <https://www.gov.br/mre/pt-br>. Acceso: 8 de diciembre. 2020.

BRASIL. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços. *Comex Vis: países parceiros – Irã.* Brasília, DF: MDIC, 2020b. Disponible en: <https://www.gov.br/produtividade-e-comercio-exterior/pt-br?pais=irn>. Acceso: 2 de enero. 2021.

BRASIL. Ministério das Relações Exteriores. *Nota 1. Acontecimentos no Iraque e luta contra o terrorismo.* Brasília, DF: MRE, 2020c. Disponible en: <https://www.gov.br/mre/pt-br>. Acceso: 3 de enero. 2021.

BRASIL. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços. *Comex Vis: países parceiros – Países Parceiros: Estados Unidos.* Brasília, DF: MDIC, 2020d. Disponible en: <https://www.gov.br/produtividade-e-comercio-exterior/pt-br?pais=usa>. Acceso: 4 de enero. 2021.

BRASIL. Presidência da República. *OCDE: EUA formaliza apoio à entrada do Brasil na OCDE.* Brasília, DF: Presidência da República, 2020e. Disponible en: <https://www.gov.br/planalto/pt-br/acompanhe-o-planalto/noticias/2020/01/eua-formaliza-apoio-a-entrada-do-brasil-na-ocde>. Acceso: 23 de enero. 2021.

BRASIL. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento. *Agrostat – Estatística de Comércio Exterior do Agronegócio Brasileiro.* Brasília, DF: MAPA, 2020f. Disponible en: <http://indicadores.agricultura.gov.br/agrostat/index.htm>. Acceso: 17 de enero. 2021.

BRASIL. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços. *Comex Stat, Exportações e Importações Geral.* Brasília, DF: MDIC, 2021. Disponible en: <http://comexstat.mdic.gov.br/pt/comex-vis>. Acceso: 17 de enero. 2021.

CARNEIRO, V. X. G. *Sanções ao Irã: como eles vêm impactando a sociedade civil iraniana?* Trabalho de Conclusão de Curso (Bacharelado em Direito) – Escola de Direito, Fundação Getúlio Vargas, Rio de Janeiro, 2013.

CARVALHO, R. A. O. O Irã contemporâneo: perspectiva histórica e relações com o Brasil. In: BARBOSA, H. B. (Org.). *Os desafios e oportunidades na Relação Brasil-Ásia na perspectiva de jovens diplomatas*. Brasília, DF: FUNAG, 2017. p. 459-498.

CHAN, E. Huawei overtakes Apple to become second biggest smartphone maker. *Bloomberg*, 3 maio 2019. Disponível em: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-05-03/huawei-again-overtakes-apple-as-global-smartphone-market-tanks>. Acesso: 4 de enero. 2021.

COELHO, G. Toffoli manda Petrobras abastecer navios iranianos parados no porto de Paranaguá. *Consultor Jurídico*, 25 jul. 2019. Disponível em: <https://www.conjur.com.br/2019-jul-25/toffoli-manda-petrobras-abastecer-navios-iranianos-parados-pr>. Acesso: 2 de enero. 2021.

DUNLAP JR., C. J. Law and military interventions: preserving humanitarian values in 21st conflicts. Washington, DC: Humanitarian Challenges in Military Intervention Conference Carr Center for Human Rights Policy Kennedy School of Government, 2001. Disponível em: <https://people.duke.edu/~pfeaver/dunlap.pdf>. Acesso: 23 de enero. 2021.

EMBRAER – EMPRESA BRASILEIRA DE AERONÁUTICA S.A. *Fato relevante – andamento investigação interna*. São José dos Campos: EMBRAER, 2016a. Disponível em: <https://ri.embraer.com.br/Download.aspx?Arquivo=PjAcwrp/r+ABsUbVTh6OKA==>. Acesso: 23 de enero. 2021.

EMBRAER – EMPRESA BRASILEIRA DE AERONÁUTICA S.A. *Fato relevante – encerramento de investigação interna*. São José dos Campos: EMBRAER, 2016b. Disponível em: <https://ri.embraer.com.br/Download.aspx?Arquivo=JT3rJBGK3sthxF2LkaL1RA==>. Acesso: 23 de enero. 2021.

EMBRAER – EMPRESA BRASILEIRA DE AERONÁUTICA S.A. *Fato relevante – parceria Embraer Boeing*. São José dos Campos: EMBRAER, 2019. Disponível em: <https://ri.embraer.com.br/list.aspx?IdCanal=PXlq+a-4Z+bixVnURyPcmLw==>. Acesso: 23 de enero. 2021.

FEBRABAN – FEDERAÇÃO BRASILEIRA DE BANCOS. Swift. *Febraban News*. Disponível em: <https://portal.febraban.org.br/pagina/3094/18/pt-br/swift>. Acesso: 7 de enero. 2021.

FIGEZE, R. E; VISENTINI, P. F. Um Irã no meio do caminho. *Boletim de Conjuntura NERINT*, Porto Alegre, v. 3, n. 9, p. 1-99, jun. 2018. Disponível en: <https://www.ufrgs.br/nerint/wp-content/uploads/2019/03/00392030.pdf>. Acceso: 2 de enero. 2021.

FITZPATRICK, M; ROUHI, M. Iran preserves options over the nuclear deal. IISS. *The Survival Editors' Blog*, 6 jan. 2020. Disponível en: <https://www.iiss.org/blogs/survival-blog/2020/01/iran-preserves-options-over-jcpoa>. Acceso: 7 de enero. 2021.

FMPRC – MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA. Foreign Ministry Spokesperson Geng Shuang's. *Regular Press Conference*, 5 nov. 2019. Disponível en: https://www.fmprc.gov.cn/mfa_eng/xwfw_665399/s2510_665401/2511_665403/t1713475.shtml. Acceso: 21 de enero. 2021.

GARDNER, D. Solemani assassination risks all-out war between US and Iran. *Financial Times*, 3 jan. 2020. Disponível en: <https://www.ft.com/content/4d0e4e78-2df1-11ea-a126-99756bd8f45e>. Acceso: 3 de enero. 2021.

GASPAR, M. JCPOA Implementation Day Ushers in New Phase for IAEA in Iran: Director General Amano. *IAEA News*, 19 jan. 2016. Disponível en: <https://www.iaea.org/newscenter/news/jcpoa-implementation-day-ushers-new-phase-iaea-iran-director-general-amano>. Acceso: 3 de enero. 2021.

GIELOW, I. EUA pressionam Brasil sobre Irã e política nuclear, mas sem sucesso. *Folha de S.Paulo*, 5 jun. 2019. Disponível en: <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2019/06/eua-pressionam-brasil-sobre-ira-e-politica-nuclear-mas-sem-sucesso.shtml>. Acceso: 4 de enero. 2021.

GORDON, P. H. The coming nuclear crisis with Iran. *Council on Foreign Relations*, 6 jan. 2020. Disponível en: <https://www.cfr.org/in-brief/coming-nuclear-crisis-iran>. Acceso: 7 de enero. 2021.

GRAY, C. S. *Hard power and soft power: the utility of military force as an instrument of policy in the 21st century*. Carlisle: Strategic Studies Institute, 2011.

GUTERRES, A. Work and reforms of the UN 'at risk', Guterres warns Member States, amidst 'record-level' cash crisis. *UN News*, 8 out. 2019. Disponível en: <https://news.un.org/en/story/2019/10/1048782>. Acceso: 7 de enero. 2021.

HARRIS, B; SCHIPANI, A. Brazil 5G auction delay dents country's tech

ambitions. *Financial Times*, 13 jan. 2020. Disponível em: <https://www.ft.com/content/b54a11aa-2001-11ea-b8a1-584213ee7b2b>. Acesso: 20 de enero. 2021.

HOLLINGER, P; BUSHEY, C; SCHIPANI A. Embraer says Boeing uses false claims to ditch \$4bn tie-up. *Financial Times*, 25 abr. 2020. Disponível em: <https://www.ft.com/content/3b371ba0-aea0-4ad8-9b4e-ae0c6f-4668fa>. Acesso: 10 de julio. 2020.

HOOK, S. W. *U.S. foreign policy: the paradox of world power*. 5. ed. Washington DC: CQ Press, 2016.

HUAWEI'S DOMINANCE in 5G should be challenged / Supporting EU competitors may offer economic and security benefits. *Financial Times*, 10 out. 2019. Disponível em: <https://www.ft.com/content/a6876236-e90a-11e9-85f4-d00e5018f061>. Acesso: 20 de enero. 2021.

IAEA – INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY. *Verification and monitoring in the Islamic Republic of Iran in light of United Nations Security Council resolution 2231 (2015)*, 2 fev. 2021. Disponível em: <https://www.iaea.org/sites/default/files/21/03/govinf2021-9.pdf>. Acesso: 5 de enero. 2021.

IRÃ CONVOCA representante do Brasil em Teerã. *DW Brasil*, 7 jan. 2020. Disponível em: <https://www.dw.com/pt-br/ir%C3%A3-convoca-representante-do-brasil-em-teer%C3%A3/a-51910184>. Acesso: 7 de enero. 2021.

KERR, P. K. *Iran's Nuclear Program: status* – RL34544. Washington, DC: Congressional Research Service, 2019. Disponível em: <https://fas.org/sgp/crs/nuke/RL34544.pdf>. Acesso: 4 de enero. 2021.

KHAN, M.; FOY, H. EU, Russia and China agree especial payment system for Iran. *Financial Times*, 25 set. 2018. Disponível em: <https://www.ft.com/content/4aa03678-c0a7-11e8-8d55-54197280d3f7>. Acesso: 9 de enero. 2021.

KISSINGER, H. A. Reflections on a partnership: British and American attitudes to postwar foreign policy. *Internationalsl Affairs*, v. 58, n. 4, p. 571-587, 1982.

KISSINGER, H. A. *Years of renewal: the concluding volume of his memoirs*. New York: Simon & Schuster, 1999.

KITTRIE, O. F. *Lawfare: law as a weapon of war*. New York: Oxford University Press, 2016.

LAFER, C. *Relações internacionais, política externa e diplomacia brasileira: pensamento e ação*. v. 1. Brasília, DF: FUNAG, 2018.

LAUB, Z; ROBINSON, K. What Is the status of the Iran Nuclear Agreement? *Council on Foreign Relations*, 18 ago. 2021. Disponible en: <https://www.cfr.org/background/what-iran-nuclear-deal>. Acceso: 5 de enero. 2021.

LIMA, M. R. S.; MOURA, G. A trajetória do pragmatismo: uma análise da política externa brasileira. In: LIMA, S. E. M. (Org.). *O pragmatismo responsável na visão da diplomacia e da academia*. Brasília, DF: FUNAG, 2018. p. 317-342. (Coleção Política Externa Brasileira).

LIMA, S. E. M. Azeredo da Silveira e o pragmatismo responsável: o pragmatismo responsável na visão da diplomacia e da academia. In: LIMA, S. E. M. (Org.). *O pragmatismo responsável na visão da diplomacia e da academia*. Brasília, DF: FUNAG, 2018. p. 9-37. (Coleção Política Externa Brasileira).

LINDNER, J. Irã convoca representante da Embaixada do Brasil em Teerã, afirma Itamaraty. *O Estado de S. Paulo*, 6 jan. 2020. Disponible en: <https://internacional.estadao.com.br/noticias/novo/geral,ira-convoca-representante-de-embaixada-do-brasil-em-teera-afirma-itamaraty,70003146813>. Acceso: 7 de enero. 2021.

LONGLEY, R. Foreign policy of the U.S. Government. *ThoughtCo*, 3 abr. 2021. Disponible en: <https://www.thoughtco.com/foreign-policy-of-the-us-government-4118323>. Acceso: 5 de enero. 2021.

LOPES, J. S. C.; KLEIN, N. R.; ZUCCHETTO, T. R. The situation of Iran: the nuclear standoff and its impacts. *UFRGSMUN | UFRGS Model United Nations*, Porto Alegre, v. 7, p. 520-575, 2019. Disponible en: <https://www.ufrgs.br/ufrgsmun/2019/web/pdfs/UNSC.pdf>. Acceso: 4 de enero. 2021.

MANO, A. Sanções ao Irã forçam exportadores de carne bovina do Brasil a redirecionar embarques. *Reuters Brasil*, 9 dez. 2019. Disponible en: <https://www.reuters.com/?edition-redirect=br>. Acceso: 2 de enero. 2021.

MARANHÃO, R. L. A.; VIEIRA FILHO, J. E. R. Inserção internacional do agronegócio brasileiro. *Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada*, ago. 2017. Disponible en: https://www.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=30793&catid=397&Itemid=424. Acceso: 27 de noviembre. 2020.

MARTINS, C. Z; MARTINS, V. T. Z. O lawfare militar, político, comercial e geopolítico. *Consultor Jurídico*, 17 dez. 2018. Disponível em: <https://www.conjur.com.br/2018-dez-17/opiniao-lawfare-militar-politico-comercial-geopolitico>. Acesso: 23 de enero. 2021.

MATLOU, M. South Africa Beware the BRIC Bearing BRICS, as the Soothsayer Hath Warned Caesar “Beware the Ides of March!”. In: LINGGUI, W; JIANGLIN, Z. (Eds.). *The coordination of brics development strategies towards shared prosperity*. New Jersey: World Scientific, 2019. p. 135-154.

MATO GROSSO. Secretaria de Estado de Desenvolvimento Econômico. Produção agropecuária: MT lidera ranking como principal polo agrícola do País. *Notícias*, 19 jul. 2016. Disponível em: <http://www.sedec.mt.gov.br/-/4562276-mt-lidera-ranking-como-principal-polo-agricola-do-pais>. Acesso: 2 de enero. 2021.

OEC – THE OBSERVATORY OF ECONOMIC COMPLEXITY. *Iran (IRN) exports, imports, and trade partners*. 2017. Disponível em: <https://oec.world/en/profile/country/irn/>. Acesso: 2 de enero. 2021.

OFAC – OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL. *Sanctions List Search*. Disponível em: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>. Acesso: 4 de enero. 2021.

PEREIRA, A. E. Três perspectivas sobre a política externa dos Estados Unidos: poder dominação e hegemonia. *Revista de Sociologia Política*, Curitiba, v. 19, n. 39, p. 237-257, jun. 2011.

PIERUCCI, F. *The American trap: my battle to expose America’s secret economic war against the rest of the world*. London: Holder & Stoughton, 2019.

PLATT, E; FONTANELLA-KHAN, J; SHUBBER, K. T_Mobile and Sprint clinch US approval for merger. *Financial Times*, 20 jun. 2019. Disponível em: <https://www.ft.com/content/048a149a-af00-11e9-8030-530adfa879c2>. Acesso: 23 de enero. 2021.

POMPEO, M. R. Intensified Sanctions on Iran. *U.S. Department of State*, 10 jan. 2020. Disponível em: <https://www.state.gov/iran-sanctions/>. Acesso: 23 de enero. 2021.

PUPO, A; FERRARI, M. Toffoli decide que Petrobras deve abastecer navios iranianos em Paranaguá. *O Estado de S. Paulo*, 25 jul. 2019. Disponible en: <https://internacional.estadao.com.br/noticias/novo/geral,toffoli-determina-que-petrobras-fornece-combustivel-a-navios-iranianos,70002937963>. Acceso: 2 de enero. 2021.

RODRIGUES, E; WARTH, A. Brasil deve manter Huawei no 5G. *O Estado de S. Paulo*, 23 set. 2019. Disponible en: <https://economia.estadao.com.br/noticias/geral,brasil-deve-manter-huawei-em-leilao>. Acceso: 20 de enero. 2021.

ROSENBERG, E. The EU can't avoid U.S. sanctions on Iran. *Foreign Affairs*, 10 out. 2018. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/europe/2018-10-10/eu-cant-avoid-us-sanctions-iran>. Acceso: 15 de diciembre. 2020.

RUMER, E. *Russia in the Middle East: jack of all trades, master of none*. Washington, DC: Carnegie Endowment for International Peace, 2019. Disponible en: <https://carnegieendowment.org/2019/10/31/russia-in-middle-east-jack-of-all-trades-master-of-none-pub-80233>. Acceso: 7 de enero. 2021.

STRANGE, S. *States and markets*. 2. ed. London/New York: Continuum, 1994.

TAMARINDO, U. G. F; PIGATTO, G. *Tributação no agronegócio: uma análise geral dos principais tributos incidentes*. 2. ed. Leme: JH Mizuno, 2020.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. U.K. Firm pleads guilty to illegally exporting Boeing 747 aircraft to Iran. *Justice News*, 5 fev. 2010. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/uk-firm-pleads-guilty-illegally-exporting-boeing-747-aircraft-iran>. Acceso: 24 de enero. 2021.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. Foreign bribery charges unsealed against current and former executives of French Power Company. *Justice News*, 16 abr. 2013. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/foreign-bribery-charges-unsealed-against-current-and-former-executives-french-power-company>. Acceso: 22 de diciembre. 2020.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. Nine FIFA officials and five corporate executives indicted for racketeering conspiracy and corruption. *Justice News*, 27 maio 2015. Disponível em: <https://www.justice.gov/opa/pr/nine-fifa-officials-and-five-corporate-executives-indicted-racketeering-conspiracy-and>. Acesso: 10 de julho. 2020.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. Chinese telecommunications conglomerate Huawei and Huawei CFO Wanzhou Meng charged with financial fraud. *Justice News*, 28 jan. 2019a. Disponível em: <https://www.justice.gov/opa/pr/chinese-telecommunications-conglomerate-huawei-and-huawei-cfo-wanzhou-meng-charged-financial>. Acesso: 22 de dezembro. 2020.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. Justice Department settles with T-Mobile and Sprint in their proposed merger by requiring a package of divestitures to dish. *Justice News*, 28 jan. 2019b. Disponível em: <https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-settles-t-mobile-and-sprint-their-proposed-merger-requiring-package>. Acesso: 23 de enero. 2021.

TURAK, N. Europe, Russia and China joint forces with a new mechanism to dodge Iran sanctions. World Politics. *CNBC*, 25 set. 2018. Disponível em: <https://www.cnn.com/2018/09/25/eu-russia-and-china-join-forces-to-dodge-iran-sanctions.html>. Acesso: 3 de dezembro. 2020.

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE. Current foreign retaliatory actions: China's responses to U.S. Section 301 Tariffs. Washington, DC: U.S. Department of Commerce, 2020. Disponível em: https://legacy.trade.gov/mas/ian/tradedisputes-enforcement/retaliations/tg_ian_002094.asp#P40_4586. Acesso: 5 de enero. 2021.

U.S. DEPARTMENT OF STATE. Outlaw regime: a chronicle of Iran's destructive activities. *Iran Action Group*, 2018. Disponível em: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2018/12/Iran-Report.pdf>. Acesso: 2 de enero. 2021.

U.S. DEPARTMENT OF STATE. *About the U.S. Department of State*. Disponível em: <https://www.state.gov/about/>. Acesso: 5 de enero. 2021.

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY. Executive Order 13876, of June 24, 2019. Imposing Sanctions With Respect to Iran. *Federal Register*, v. 84, n. 123, 26 jun. 2019a. Disponível em: <https://home.treasury>.

gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information. Acceso: 23 de enero. 2021.

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY. Treasury increases pressure on Cuba to end support to Maduro by imposing further oil sector sanctions. *News*, 12 abr. 2019b. Disponible en: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm653>. Acceso: 7 de enero. 2021.

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY. Treasury targets international network supporting Iran's petrochemical and petroleum industries. *News*, 23 jan. 2020. Disponible en: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm885>. Acceso: 24 de enero. 2021.

USTR—OFFICE OF THE UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE. Executive Office of The President. *Findings of the investigation into China's acts, policies, and practices related to technology transfer, intellectual property, and innovation under Section 301 of the Trade Act of 1974*. Washington. DC: USTR, 22 mar. 2018. Disponible en: [chrome- https://ustr.gov/sites/default/files/Section%20301%20FINAL.PDF](https://ustr.gov/sites/default/files/Section%20301%20FINAL.PDF). Acceso: 5 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *Resolution 1737 (2006)*, adopted by the Security Council at its 5612th meeting on 23 December 2006. Disponible en: [https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1737\(2006\)](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1737(2006)). Acceso: 2 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *Resolution 1747 (2007)*, adopted by the Security Council at its 5647th meeting on 24 March 2007. Disponible en: https://www.iaea.org/sites/default/files/unsc_res1747-2007.pdf. Acceso: 2 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL . *Resolution 1803 (2008)*, adopted by the Security Council at its 5848th meeting on 3 March 2008. Disponible en: https://www.iaea.org/sites/default/files/unsc_res1803-2008.pdf. Acceso: 2 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *Resolution 1929 (2009)*, adopted by the Security Council at its 6335th meeting on 9 June 2010. Disponible en: https://www.iaea.org/sites/default/files/unsc_res1929-2010.pdf. Acceso: 2 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *Resolution 2231*

(2015), adopted by the Security Council at its 7488th meeting on 20 July 2015. Disponible en: [https://www.undocs.org/S/RES/2231\(2015\)](https://www.undocs.org/S/RES/2231(2015)). Acceso: 17 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *SC/13398, 8297TH* meeting on 27 June 2018. Disponible en: https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%-7D/s_pv_8297.pdf. Acceso: 17 de enero. 2021.

UN – UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL. *SC/14062, 8695TH* meeting on 19 December 2019. Disponible en: <https://www.un.org/press/en/2019/sc14062.doc.htm>. Acceso: 3 de enero. 2021.

UNITED STATES OF AMERICA. *National Security Presidential Memorandum/NSPM-11, 8 may 2018*. Disponible en: <https://fas.org/irp/offdocs/nspm/nspm-11.pdf>. Acceso: 17 de enero. 2021.

VALLE, S. Iran warns Brazil over stranded ship barred from refueling. *Bloomberg*, 23 jul. 2019. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-07-23/iran-warns-brazil-over-stranded-ship-barred-from-refueling>. Acceso: 4 de enero. 2021.

WALL, R. Boeing signs deal to sell jets to Iran's State Airline. *The Wall Street Journal*: 21 jun. 2016. Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/boeing-signs-agreement-with-iran-1466500439>. Acceso: 24 de enero. 2021.

WILSON III, E. J. Hard power, soft power, smart power. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, v. 616, p. 110-124, mar. 2008.

Artículo recibido el: 13/07/2020.

Artículo aceptado el: 01/09/2021.

Cómo citar este artículo (ABNT):

PIRES, M. C.; TAMARINDO, U. G. F. Impactos económicos colaterales en el agronegocio brasileño resultante de las políticas externas norteamericanas contra Irán y el uso del lawfare en la guerra económica internacional. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 18, n. 41, p. 303-339, mayo/ago. 2021. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1909>. Acceso: día de mes. año.